



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Verbal de pago por consignación promovido por MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA - C.C. 7.708.674 contra JENNIFER GONZÁLEZ ESCOBAR - C.C. 36.314.663. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00770-00.

El señor MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA interpone demanda verbal de pago por consignación contra JENNIFER GONZÁLEZ ESCOBAR. La demanda se sustenta en que las partes suscribieron un documento al que denominaron como "acuerdo de pago", con el cual pretendían llegar a un acuerdo respecto del proceso de liquidación de la sociedad conyugal que ambos sostuvieron y que concluyó en divorcio, que fue decretado a cuenta de la conciliación a que llegaron ante el Juez Cuarto de Familia de Neiva en julio del año 2022.

El demandante expresa que la señora JENNIFER GONZÁLEZ ESCOBAR está en mora de recibirle una determinada suma de dinero, con el objetivo de hacerse a la propiedad de un inmueble que hace parte de la sociedad conyugal ahora disuelta.

Así las cosas, en el fondo del asunto se avizora que existe un desacuerdo que ha impedido que las partes liquiden la sociedad conyugal, hecho que no puede ser ventilado como un proceso verbal sumario de pago por consignación. Por lo tanto, se determina que no puede darse trámite la demanda como esta planteada y por consiguiente debe ser rechazada.

De acuerdo a lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: No dar trámite a la demanda de pago por consignación y por consiguiente rechazar la misma promovida por MAURICIO PUENTES CASTAÑEDA - C.C. 7.708.674 contra JENNIFER GONZÁLEZ ESCOBAR.



SEGUNDO: Archivar las diligencias.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.